

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 151.

Circular núm. 80.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 20 de Febrero último la Real orden siguiente.

Vista la latitud que han dado algunos Gefes políticos á la Real orden circular de este Ministerio de 25 de Julio de 1846, relativa á la formacion de planos geométricos de las poblaciones, sus arrabales y paseos; y atendiendo á las reclamaciones de algunos pueblos de corto vecindario para que se les liberte de aquella obligacion, respecto á carecer de recursos con que atender á dicho gasto y á la corta importancia de los mismos; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar que el levantamiento de planos geométricos solo es obligatorio, con arreglo á la referida circular, á las capitales de provincia y poblaciones de crecido vecindario, que á la circunstancia de su riqueza y estension, reúnan elementos para su progresivo desarrollo, y cuenten en su término ó en los inmediatos Arquitectos con título ó Ingenieros que puedan levantar dichos planos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin de esta provincia para conocimiento de los pueblos que se

crean aludidos en la preinserta Real orden. Zaragoza 28 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 152.

Circular número 81.

Los Gefes civiles de Distrito, Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil procurarán la captura del desertor que se espresa á continuacion, y caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito que lo reclama. Zaragoza 27 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas del desertor Andres Garin.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos, pardos, nariz regular, barba poca, boca regular.

Núm. 153.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 20.—Circular.—Excmo. Sr.—Con fecha 25 de Enero último se comunicó al Director General de infantería la Real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por D. Fernando Sanz Diez, teniente de la Reserva solicitando se le abone el medio sueldo de su empleo mientras permanezca en situacion de reemplazo, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á la gracia que pretende siendo al mismo tiempo su Real voluntad prevenga á V. E. que en lo sucesivo no dé cur-

so á instancias de igual naturaleza.— Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la guerra, traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que cumplimente la última parte de la precedente resolución acerca de que no se cursen instancias de esta clase. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 49 de Febrero de 1848.— El Subsecretario Felix María de Mesina.— Sr. Capitan general de Aragon.— Es copia.— De orden del E. S. Capitan general.— El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 154.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Resuelta siempre esta Intendencia á no tolerar el menor abuso en todo lo concerniente á las rentas públicas, y de conciliar el interes de los habitantes de la provincia con los mayores rendimientos de aquellas, principalmente en la de la sal, donde cualquiera adulteracion que hubiese podia ser nociva á la salubridad, asi como perjudicial á la Hacienda, ha estimado prevenir á los Alcaldes.

1.º Que constantemente vigilen los puntos de espendicion, y bajo su mas estrecha responsabilidad procuren examinar si la sal se adultera con cualquiera otra materia, oyendo al efecto las quejas de los vecinos, y dando cuenta inmediatamente á esta Intendencia.

2.º Que exijan de los citados espendedores el que se halle espuesta siempre al público la tarifa que la Administracion les ha facilitado, y no consientan que bajo aspecto alguno previsto ni imprevisto se venda á mas precio del que la misma tarifa designa.

3.º y último. Que asimismo cuiden de que las pesas y pesos se hallen limpios y aseados, y que aquellas sean castellanas, y no de las comunes aragonesas que son diferentes y dan menor cantidad.

Espero por lo tanto que en el cumplimiento de las reglas que preceden tan benéficas á los intereses generales como á los de la Hacienda, no me veré en la dura necesidad de recordar tan interesante servicio ni de exigir la responsabilidad, como lo haria si algun alcalde faltase á lo en ellas determinado. Zaragoza 26 de Febrero de 1848.— Faustino de Balboa.

Núm. 155.

Al insertar en el Boletín oficial del 49 de Noviembre del año pasado la Real orden de 6 del mismo, se previno por esta Intendencia que todos los empleados de Hacienda cesantes y residentes en la Provincia, presentasen sus respectivas hojas de servicio con arreglo al modelo que en aquella se citaba; y como por otra Real ór-

den de 1.º del actual se haya ampliado el término hasta 15 de Marzo próximo, prevengo á los que ya no lo hubiesen verificado, que si quieren evitar el perjuicio que pudiera seguirseles, las presenten en la secretaria de la Intendencia antes que espire el referido plazo. Zaragoza 24 de Febrero de 1848.— Faustino de Balboa.

Núm. 156.

Cesando el día 15 de Marzo próximo los SS. Villarroya y Castellano en la recaudacion de contribuciones de inmueble y subsidio de la capital, se admitirán proposiciones en esta Intendencia hasta el día 6 del mismo de todos aquellos que reúnan las circunstancias determinadas en la instrucción de 5 de Setiembre de 1845, y de que podrán enterarse, en la Administracion de Directas donde se hallará de manifiesto.

Todo lo que hago saber por medio de este periódico para conocimiento de aquellos á quienes pudiese convenir. Zaragoza 29 de Febrero de 1848.— Faustino de Balboa.

Núm. 157.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.— Orden de San Juan.

El día 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia con mi asistencia y la del Contador del ramo ante escribano y en el pueblo de Villalengua para el arriendo por un año de un molino arinero, tres campos al mismo adjuntos, un horno de pan cocer y una casa con bodega vinaria pertenecientes á la Orden de S. Juan y su Encomienda de Calatayud sobre los tipos respectivos por cada finca á la manera que van mencionados de veinte y ocho cahices y dos anegas de trigo—2600 rs. vn.—4333 rs. 12 mrs. y 944 rs. 23 mrs. y se entienden con la deducccion de la sesta parte de los anteriormente establecidos, y bajo los pactos que hasta el espresado acto estarán de manifiesto á los interesados en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia y en el subalterno del partido de Calatayud. Zaragoza 18 de Febrero de 1848.— Joaquín Lopez de Quintana.

PARTE NO OFICIAL.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Lazaida se halla vacante por dimision de D. Ramon Clavero que la obtenia, cuya dotacion es de mil cuatrocientos sesenta rs. vn.

pagados del presupuesto municipal, los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Alcalde del mismo hasta el 12 de Marzo próximo que se proveerá.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia se anuncia la vacante de Secretario de Ayuntamiento y la plaza de cirujano de este pueblo ambas consisten en las cantidades siguientes: la de Secretario en la de 640 rs satisfecho mensualmente y la de cirujano en dos mil quinientos veinte rs. vn. en metálico satisfechos y cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre; los aspirantes dirijan sus solicitudes al presidente de su Ayuntamiento hasta el 15 de Marzo del corriente. Botorrita y Febrero 24 de 1848.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Aguilón se halla vacante, su dotacion consiste en seiscientos ochenta rs vn. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte á dicho Ayuntamiento hasta el dia dos del próximo mes de Abril en que se proveerá.

Feria que ha de celebrarse en los dias 17, 18 y 19 de Abril de 1848.

Sevilla, su Provincia, y todos los que en España conocen el gran porvenir, que está reservado á la agricultura, saludaron con entusiasmo en el año anterior la inauguracion de la feria, que S. M. se dignó conceder á esta capital. Solicito el Ayuntamiento, de que se realicen esperanzas, tan bien fundadas, no ha omitido gastos ni sacrificios, que haya estado á su alcance para lograr, que los feriantes gocen de cuantas comodidades puedan apetecer.

Libertad completa en las transacciones, sin que compradores ni vendedores, tengan que satisfacer derecho alguno; pastos abundantes en la estensa dehesa de Tablada, aumentada con varias aranzadas de tierra, que en el anterior estaban arrendadas á particulares; separacion completa de los potros y caballos enteros, para los que se ha destinado la dehesa llamada la Isabela, que á mayor seguridad estará toda cerrada; un ancho arrecife, que atravesando el Real de la feria, evite el que los carruages, que por allí circulen, puedan atropellar los ganados, son las mejoras que la Corporacion tiene preparadas para esta feria.

La prosperidad de la cria de ganados, es el objeto preferente del Ayuntamiento, y el ensayo hecho en el año último, ha demostrado que se debe esperar un gran progreso en este ramo

de riqueza, por la laudable rivalidad con que los criaderos, se aprestan á disputar los premios, que en el concurso anual se adjudican, á los que presenten los animales mas propios para las mejoras de las castas. Queriendo el Ayuntamiento dar la mayor publicidad, á los desvelos y costosos sacrificios que se han hecho, para lograr un objeto de tanta utilidad y porvenir para este pais, ha acordado solemnizar esta fiesta con el siguiente

Programa.

El dia 15 de Abril á las once de la mañana, se presentarán en la plaza de Toros de esta ciudad, todos los ganados que deban entrar en la esposicion pública.

No se admitirá ganado alguno, sin que su conductor presente papeleta de estar inscrito en la matrícula abierta en el Ayuntamiento, la que se cerrará á la mencionada hora precisamente; expresándose en aquella, el nombre, apellido y domicilio del dueño, y las señas particulares del ganado.

A las doce en punto, una comision del Ayuntamiento acompañada de peritos en cada clase de ganado, hará la clasificacion de los que se hayan presentado; y á las tres se hará la adjudicacion de los premios siguientes:

1.º Uno de 6.000 rs. al criador que presente el mejor caballo español para semente, de mayor alzada y de cuatro hasta seis años cumplidos en las presentes yerbas.

2.º Otro de 4.000 rs. al criador que presente, el mejor caballo extranjero, que acredite tenerlo destinado á semente, escluyendo los que se hayan dedicado á tiro, que á juicio de los peritos reuna, las circunstancias espresadas para el español, y sea apropósito para mejorar las castas.

3.º Otro de 4.000 rs. al criador que presente la mejor yegua española mas bien formada con mas alzada y de la misma edad señalada al caballo.

4.º Otro de 3.000 rs. al criador que presente, el Toro manso de cuatro á seis años, mejor formado y mas á propósito para semente, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el de menor edad.

5.º Otro de 2.000 rs. al que presente el Buey cebon mas gordo, con tal que pase de cuatro años.

6.º Otro de 1.500 rs. al que presente un lote de diez carneros enteros de una misma señal, que no pasen de dos años, del mayor peso sin lana, prefiriéndose entre los de iguales libras, los de menos edad.

7.º Otro de 1.500 rs. al lote de diez carneros merinos enteros, de una misma señal, cuyas lanas sean mas finas y de mejor calidad, prefiriéndose las blancas, á las negras, y en el caso de haber dos, ó mas lotes de iguales condi-

ciones, se dará la preferencia á los de menos años.

Ademas de estos premios, se adjudicará una alhaja de plata al mejor caballo que se presente de escuela española.

En seguida saldrán de la plaza, todos los ganados que no hayan obtenido premio, y los vencedores darán un par de vueltas al rededor, para satisfaccion del público.

El ganado presentado en la esposicion, tendrá franca entrada desde el mencionado dia en la dehesa precitada, y sin retribucion alguna; en cuya forma serán admitidos desde el 16, todos los demas ganados, que vengan á la Feria, la cual se anticipa un dia en el presente año, con anuencia de la autoridad competente, en razon á la festividad del 20 de Abril. Sevilla 8 de Febrero de 1848.—El presidente, Francisco de Castro.

En la imprenta de este periódico, calle del Temple núm. 32, se hallan de venta las leyes de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos provinciales y Gobiernos políticos. Reglamentos para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y sobre el modo de proceder los Consejos provinciales y Reales órdenes posteriores, un cuaderno en 4.º Ordenanzas de las Audiencias, reglamento provisional para la administracion de justicia, de policia, de la Guardia civil y de la declaracion de exenciones físicas del servicio militar.—Tambien se vende las obras siguientes: las de Jovellanos 8 tomos en octavo 33 rs., El Judio errante 8 tomos 31 rs., El Conde de Montecristo 6 tomos y 12 láminas 26 rs., y Martin el Espósito 5 tomos 20 rs. Igualmente se hallan al mismo precio en las cabezas de partido judicial.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.